

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD  
DEMANDADO: GEORGINA CAMPO LOPEZ  
RADICACION: 2013-00010-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 03 DE FEBRERO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD
DEMANDADO: GEORGINA CAMPO LOPEZ
AUTO: No. 109
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y AUTORIZA DEPENDENCIA

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE, quien manifiesta: “... comedidamente solicito se me asigne cita para retirar el original del oficio que ordena el requerimiento por segunda vez, a la pagaduría Colpensiones. De acuerdo a lo notificado mediante auto No. 579 de fecha 16 de diciembre de 2020, lo anterior en aras de radicar el mencionado oficio a la entidad respectiva, así mismo autoriza como dependiente judicial al señor URIEL ANDRES CARMONA ECHEVERRY, CON CÉDULA No. 1130655646 de Cali, retire el original del oficio...”

En atención de la anterior solicitud, no se accederá a la autorización requerida, por cuanto fue decidida favorablemente en auto del 12 de noviembre de 2020 y el oficio de la referencia fue retirado el 20 de enero hogaño, por otro lado, se aprobará la liquidación del crédito por estar ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### DISPONE.

**PRIMERO:** Negar la solicitud que motiva esta decisión, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD  
DEMANDADO: GEORGINA CAMPO LOPEZ  
RADICACION: 2013-00010-00

del Proceso, el juzgado le imparte **APROBACION** (Fol. 64 Cdo. 2), por encontrarse ajustada a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.**

**Firmado Por:**

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4708412fc9a7bbb72125d9d0d5a4acb3773b1ab0eb3efd8d1c887d2e801cbc0  
3**

Documento generado en 03/02/2021 04:52:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**